



JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXXI - N° 267
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

Licitación Pública N° 9/2020

Decreto N° 269/2020 - Expte.: 126661 - Ordenanza N° 7216 –
Llámase a Licitación Pública para la "Ejecución de la obra Pavimentación de Av. de la Universidad"

Presupuesto Oficial: \$ 15.826.876,00

Pliego de Condiciones: \$ 15.826,87

Sellado Municipal: \$ 3.500,00

Informes: Secretaría de Infraestructura - T.E.: (03564) 439147 (Dr. Néstor Gómez)

Retiro de Pliegos: desde el 17 hasta el 30 de noviembre de 2020 inclusive.

Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 2 de diciembre de 2020 a las 9:00 hs.

Publicar días: 16, 17 y 18 de noviembre de 2020.

3 días - N° 284778 - \$ 1407,30 - 20/11/2020 - BOE

Licitación Pública N° 10/2020

Decreto N° 274/2020 - Expte.: 126664 - Ordenanza N° 7221 –
Llámase a Licitación Pública para la "Ejecución de la obra Pavimentación de Av. del libertador"

Presupuesto Oficial: \$ 14.207.899,72

Pliego de Condiciones: \$ 14.207,89

Sellado Municipal: \$ 3.500,00

Informes: Secretaría de Infraestructura - T.E.: (03564) 439147 (Dr. Néstor Gómez)

Retiro de Pliegos: desde el 17 hasta el 30 de noviembre de 2020 inclusive.

Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 2 de diciembre de 2020 a las 10:00 hs.

Publicar días: 16, 17 y 18 de noviembre de 2020.

3 días - N° 284784 - \$ 1407,30 - 20/11/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE

VILLA CONCEPCIÓN DEL TÍO

CONCURSO PUBLICO N° 02/2020

"La Municipalidad de Villa Concepción del Tío LLAMA A CONCURSO PUBLICO N° 02/2020 PARA LA VENTA DE UN CAMIÓN MARCA MERCE-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

[Licitación Pública N° 9/2020Pag.1](#)

[Licitación Pública N° 10/2020Pag.1](#)

[Licitación Pública N° 3/2020Pag.1](#)

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONCEPCIÓN DEL TÍO

[Concurso de Precios.....Pag 1](#)

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA - HOLMBERG

[Decreto N° 3094/2020.....Pag 2](#)

[Decreto N° 3098/2020.....Pag 3](#)

[Decreto N° 3106/2020.....Pag 3](#)

[Decreto N° 3107/2020.....Pag 4](#)

[Decreto N° 3109/2020.....Pag 4](#)

[Ordenanza N° 1833/2020.....Pag 4](#)

MUNICIPALIDAD DE SAIRA

[Decreto N° 46/2020.....Pag 5](#)

Continúa en Pag. 02

Licitación Pública N° 3/2020

Decreto N° 273/2020 - Expte.: 126268/20 - Ordenanza N° 7207-

Llámase a Licitación Pública para la "Provisión de 75.000 litros de combustible líquido (Gas Oil grado 2) para vehículos y maquinarias afectados a la Secretaría de Servicios Públicos", hasta agotar el monto total adjudicado.

Presupuesto Oficial: \$ 4.421.250,00

Pliego de Condiciones: \$ 600,00

Sellado Municipal: \$ 4.421,25

Informes: Secretaría de Servicios Públicos - T.E.: (03564) 439141 (Secretario Sr. Hobey Salvático - Dir. Gral. Darío Muratore)

Retiro de Pliegos: desde el 19 de noviembre al 4 de diciembre de 2020 inclusive.

Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 11 de noviembre de 2020 a las 10:00 hs.

Publicar días: 18, 19 y 20 de noviembre de 2020

3 días - N° 284945 - \$ 1001,67 - 23/11/2020 - BOE

DES BENZ, DOMINIO RNA 834 DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CONCEPCIÓN DEL TÍO, en un todo de acuerdo a los Pliegos respectivos"

CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES: Secretaría de Gobierno y Obras Pú-

blicas de la Municipalidad de Villa Concepción del Tío, sita en calle 9 de Julio n° 395-Villa Concepción del Tío-Provincia de Córdoba – Tel. 03576-493121.-
VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno y Obras Públicas de la Municipalidad de Villa Concepción del Tío, sita en calle 9 de Julio n° 395-Villa Concepción del Tío-Provincia de Córdoba.-
VALOR DEL PLIEGOS: PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550,00).-
PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece como valor del vehículo la suma de pesos quinientos mil (\$500.000)? el que podrá ser abonado de acuerdo a la siguiente manera: veinticinco por ciento (25%) al contado o cheque al día, al momento de la firma de contrato de compraventa y el setenta y cinco por ciento (75 %) restante hasta en cinco cuotas iguales, mensuales y consecutivas a 30, 60, 90, 120 y 150 días de la firma del relacionado instrumento pudiendo hacerlo con cheques a dichas fechas.-
PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se recepcionarán en la Secretaría de Gobierno y Obras Públicas de la Municipalidad de la localidad de Villa Concepción del Tío, en calle 9 de julio n° 395, hasta el día diez de diciembre de dos mil veinte a las diez horas.-
APERTURA DE SOBRES: Se realizará en el Salón de Actos de la Municipalidad de la localidad de Villa Concepción del Tío, sita en calle 9 de Julio n° 395, el día diez de diciembre de dos mil veinte a las doce horas.-

2 días - N° 284872 - \$ 1595,28 - 19/11/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **SANTA CATALINA - HOLMBERG**

DECRETO N° 3094/2020

Santa Catalina (Holmberg), 23 de julio del 2020.-

VISTO: La vigencia de la Ley provincial N° 10362, sancionada por la Legislatura Provincial el día 3 de agosto de 2016 (B.O. 02.09.2016), y el estado del trámite del proyecto de Mensura y Loteo del inmueble Matrícula 1.688.080, Lote oficial N° 100, propiedad s/ DGR N° 2405-4228329-8, nomenclatura catastral Lote 100 de la Circunscripción 01, Sección 01, Manzana 198 de esta localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que el fraccionamiento del lote mencionado se encuentra afectado a la construcción de futuras viviendas, las cuales contarán con suministro de red distribución de agua; red colectora cloacal, red domiciliaria de energía eléctrica y alumbrado público; apertura de calles y gestión de escurrimientos pluviales, destacando que hasta la fecha no se han registrado inundaciones ni anegamientos en el sector.

Que, con la sanción de la Ley provincial N° 10362, queda suspendida la exigencia de las autorizaciones e intervenciones previas de organismos provinciales requeridas por las leyes, decretos, resoluciones, sus modificatorias y normas reglamentarias que regulan esos fraccionamientos, de manera excepcional, para todos los inmuebles que se afecten a proyectos que sean promovidos por el Estado Municipal que tengan como finalidad la construcción de viviendas unifamiliares para uso exclusivo y permanente del grupo familiar (Ley 10362, Arts. 4° y 1°, inc. b).

Que, a los fines de encuadrarse dentro de las previsiones de la citada Ley, se exige: 1) Que el proyecto de loteo esté comprendido en cualquier

Viene de Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Decreto N° 72/2020	Pag 5
Decreto N° 71/2020	Pag 6
Decreto N° 70/2020	Pag 6
Decreto N° 69/2020	Pag 6
Decreto N° 68/2020	Pag 6
Decreto N° 67/2020	Pag 7
Decreto N° 66/2020	Pag 8
Decreto N° 65/2020	Pag 8
Decreto N° 64/2020	Pag 8
Decreto N° 63/2020	Pag 9
Decreto N° 62/2020	Pag 9
Decreto N° 61/2020	Pag 9
Decreto N° 60/2020	Pag 10
Decreto N° 59/2020	Pag 10
Decreto N° 58/2020	Pag 11
Decreto N° 57/2020	Pag 11
Decreto N° 56/2020	Pag 11
Decreto N° 55/2020	Pag 12
Decreto N° 54/2020	Pag 12

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Ordenanza Municipal N° 903/2020	Pag 13
Ordenanza Municipal N° 902/2020	Pag 14

ra de las hipótesis establecidas en el artículo 1° de ese plexo legal (Ley 10362, Art. 2°, inc. a); 2) Que el inmueble en el que se desarrolle el proyecto esté inscripto en el Registro General de la Provincia a nombre del Estado Municipal a los fines de que, en su oportunidad, se suscriban las escrituras traslativas de dominio a favor de los adjudicatarios o beneficiarios (Ley 10362, Art. 2°, inc. b); y 3) Que el Estado promotor del emprendimiento garantice que las obras de infraestructura se realicen conforme a las normativas y pautas técnicas dictadas por los organismos competentes (Ley 10362, Art. 2°, inc. c).

Que el loteo autorizado por Ordenanza N° 1831/2020 cumple con los requisitos previstos en la nueva normativa provincial en tanto el proyecto se encuentra comprendido en la hipótesis del Artículo 1°, inciso b), de la Ley 10362; el inmueble se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia a nombre de la Municipalidad, en la Matrícula (1.688.080); y se prevee la ejecución de las obras de infraestructura mencionadas con la autorización de los organismos competentes.

Que, en función de lo previsto en el Artículo 5° de la nueva Ley N° 10362, se han sustituido las autorizaciones e intervenciones previas dispuestas en las leyes, decretos y resoluciones –mencionadas en el artículo 4° de esa normativa provincial– por un Certificado de Factibilidad emitido por el Intendente Municipal –mediante Decreto ratificado por Ordenanza– con competencia en el lugar de radicación de los inmuebles que fueren afectados a los proyectos de fraccionamiento; con comunicación inmediata al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba o al organismo que en el futuro lo sustituya, a los fines de los controles pertinentes y las inspecciones que deban realizarse cuando se tuviere como probable que el o los inmuebles declarados aptos por el certificado de factibilidad no resulten tales para ser urbanizados o fraccionados.

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 6° de la nueva Ley N° 10362 ese Certificado de Factibilidad reemplaza y sustituye todas las certificaciones, autorizaciones, resoluciones y actos administrativos que -conforme a la legislación suspendida por esa normativa- deben extender los distintos organismos administrativos provinciales, municipales o comunales para dejar expedito el trámite de ingreso, visación y protocolización de los planos del fraccionamiento en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba.

Que la emisión del referido Certificado de Factibilidad es condición necesaria para iniciar y, en el presente caso, proseguir el trámite de aprobación del loteo ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba (Ley 10362, Art. 11°, inciso c), bajo la responsabilidad directa del Municipio que lo extiende frente a los beneficiarios o adjudicatarios de los lotes sobre la aptitud que el inmueble reviste para ser destinado a la construcción de viviendas (Ley 10362, Artículo 20).

Que, a los fines de la inclusión del mencionado proyecto de mensura y loteo, en los alcances y beneficios de la Ley provincial N° 10632, corresponde que este Departamento Ejecutivo extienda el correspondiente Certificado de Factibilidad y lo someta a ratificación de ese Cuerpo Deliberativo.
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATALINA -HOLMBERG-
D E C R E T A**

ARTICULO 1º) Extender, en los términos y a los fines previstos en la Ley provincial N° 10632, el Certificado de Factibilidad del proyecto de Mensura y Loteo del Lote 100 de la Circunscripción 01, Sección 01, Manzana 198, de esta localidad, para su fraccionamiento de conformidad con el Plano de Mensura y Loteo confeccionado por los Ingenieros Civiles Guillermo Pablo Yapur M.P. 3900 y Fernando Vallejos, M.P. 4724, que como Anexo I, forma parte integrante del presente, bajo la responsabilidad directa del Municipio frente a los beneficiarios o adjudicatarios de los lotes sobre la aptitud que los inmuebles revisten para ser destinados a la construcción de viviendas.

ARTICULO 2º) Declarase de interés público y social el proyecto de Mensura y Loteo mencionado en el artículo anterior, a los fines previstos en el Artículo 11°, inciso a) de la Ley provincial N° 10362.

ARTICULO 3º) Comuníquese la presente Ordenanza al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, a los fines de los controles y las inspecciones que deban realizarse de conformidad con lo establecido en los Artículos 7°, 8° y 9° de la Ley provincial N° 10632.

ARTICULO 4º) Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y archívese.

FDO. Miguel Ángel Negro, Intendente – Claudia Lorena Arzaut, Secretaria de Gobierno y Hacienda

1 día - N° 284268 - s/c - 19/11/2020 - BOE

DECRETO N° 3098/2020

Santa Catalina (Holmberg), 28 de julio del 2020.-

ATENCIÓN:

A la resolución del Honorable Concejo Deliberante que consta en acta

N° 10-10/20, por la cual se sanciona la Ordenanza N° 1833/2020, mediante la cual se ratifica el Decreto N° 3094/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 23 de julio del corriente año, a través del cual se emite el Certificado de Factibilidad del proyecto de Mensura y Loteo del inmueble Matrícula 1.688.080, Lote oficial N° 100, propiedad s/ DGR N° 2405-4228329-8, nomenclatura catastral Lote 100 de la Circunscripción 01, Sección 01, Manzana 198 de esta localidad, a los fines de su incorporación al régimen previsto en la Ley provincial N° 10362.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATALINA -HOLMBERG-
D E C R E T A**

ARTICULO 1º) Promulgase la Ordenanza N° 1833/2020, sancionada por resolución que consta en acta n° 10-10/20, de fecha veintisiete de julio del año en curso, del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión de ese Cuerpo.

ARTICULO 2º) Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y archívese.

FDO. Miguel Ángel Negro, Intendente – Claudia Lorena Arzaut, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

1 día - N° 284279 - s/c - 19/11/2020 - BOE

DECRETO N° 3106/2020

Santa Catalina (Holmberg), 31 de agosto del 2020.-

VISTO Que mediante artículo 5 de la Ordenanza N° 1823/2020 el Honorable Concejo Deliberante faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a modificar los horarios establecidos en dicha Ordenanza, en función de las directivas o requerimientos generales o particulares, emanados del COE (Centro de Operaciones de Emergencias).

Y CONSIDERANDO

El avance del Covid19 registrado en localidades de la región y la vecina ciudad de Río Cuarto por lo que se considera conveniente modificar el horario de atención al público resulta.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATALINA -HOLMBERG-
D E C R E T A**

ARTICULO 1º) Dispóngase los horarios en que podrán funcionar los establecimientos para los rubros comerciales de:

-Supermercados mayoristas y minoristas: apertura a las 07:00 hs. y cierre obligatorio a las 20:00 hs.

-Dispensas, almacenes, kioscos, carnicerías, verdulerías, panaderías, ferreterías y veterinarias: apertura a las 08:00 hs. y cierre obligatorio a las 20:00 hs

--Restaurantes, bares, rotiserías y locales de comidas deberán trabajar de acuerdo a las modalidades establecidas por el COE: apertura a las 07:00

y cierre obligatorio a las 20:00 hs y desde las 20:00hs. a las 23:00 hs. solo servicio de delivery.

ARTICULO 2º) Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y archívese

FDO. Miguel Ángel Negro, Intendente – Claudia Lorena Arzaut, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

1 día - N° 285295 - s/c - 19/11/2020 - BOE

DECRETO N° 3107/2020

Santa Catalina (Holmberg), 01 de septiembre del 2020

ATENTO:

Que ante la situación epidemiológica que atraviesa la región resulta conveniente incorporar un profesional que realice los exámenes psico-físicos para la obtención de Licencia de Conducir en el Dispensario Municipal.

Y CONSIDERANDO

Que el mismo debe ser cubierto a la brevedad a fin de una mejor atención.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATALINA -HOLMBERG- D E C R E T A

ARTICULO 1º) Designase al Dr. Pablo Nicolas Saracho, D.N.I. N° 35.884.494, Mat. N° 40468/0 quien se desempeñará como médico a cargo del examen psico-físico para el otorgamiento de Licencias de Conducir a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 2º) Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

FDO. Miguel Ángel Negro, Intendente – Claudia Lorena Arzaut, Secretaria de Gobierno y Hacienda

1 día - N° 285306 - s/c - 19/11/2020 - BOE

DECRETO N° 3109/2020

Santa Catalina (Holmberg), 03 de septiembre del 2020

ATENTO:

Que en el Decreto N° 3107/2020 de fecha 01 de septiembre de 2020, se deslizo un error en el número de documento perteneciente al Dr. Pablo Nicolas Saracho. –

Y CONSIDERANDO

Que es necesaria la corrección de dicho número de documento para proseguir con los trámites necesarios para la incorporación un profesional que realice los exámenes psico-físicos para la obtención de Licencia de Conducir en el Dispensario Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATALINA -HOLMBERG- D E C R E T A

ARTICULO 1º) RECTIFICAR en el artículo 1º del Decreto N° 3107/2020, el número de documento correspondiente al Dr. Pablo Nicolas Saracho siendo lo correcto D.N.I. N° 34.884.494.-

ARTICULO 2º) Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

FDO. Miguel Ángel Negro, Intendente – Claudia Lorena Arzaut, Secretaria de Gobierno y Hacienda

1 día - N° 285311 - s/c - 19/11/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1833/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA –HOLMBERG- SANCIONA CON FUERZA DE: O R D E N A N Z A N° 1 8 3 3 /2020

ARTICULO 1º) Ratifícase el Decreto N° 3094/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 23 de julio del corriente año, mediante el que se emite el Certificado de Factibilidad del proyecto de Mensura y Loteo del inmueble Matrícula 1.688.080, Lote oficial N° 100, propiedad s/ DGR N° 2405-4228329-8, nomenclatura catastral Lote 100 de la Circunscripción 01, Sección 01, Manzana 198 de esta localidad, a los fines de su incorporación al régimen previsto en la Ley provincial N° 10362.

ARTICULO 2º) Declárase de interés público y social el proyecto de Mensura y Loteo mencionado en el artículo anterior, a los fines previstos en el Artículo 11º, inciso a) de la Ley provincial N° 10362.I.-

ARTICULO 3º) Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-

Fdo. Hugo Antonio De Haes, Presidente H.C.D. – Adriana Elizabeth Criado, Secretaria H.C.D.

1 día - N° 284273 - s/c - 19/11/2020 - BOE



MUNICIPALIDAD DE SAIRA

DECRETO N° 46/2020

Saira, 10 de Noviembre de 2020.

VISTO: La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto de Ingresos y Gastos .vigentes en razón de haber resultado insuficientes los créditos originales para el normal desenvolvimiento de la Administración Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que de entre las partidas que componen una misma partida principal, se faculta la compensación entre sí, tomando crédito de las que no serán utilizadas para refuerzo de las que se encuentran agotadas.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA:**

Art. 1°): COMPENSASE las Partidas del Presupuesto de Gastos Vigentes, conforme al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR:

- 1-1-01-01-02-03-00 Antigüedad \$ 1.858.788,32 Incremento \$ 300.000, quedando en \$ 2.158.788,32;
- 1-1-01-01-05-02-00 Seguros ART \$ 797.413,45 incremento \$ 100.000,00 quedando en \$ 897.413,45; 1
- 1-01-02-05-02-00 Seguro \$ 35.000,00 incremento \$ 30.000,00, quedando en \$ 65.000,00;
- 1-1-01-04-00-00-00 Salario Familiar \$ 450.000,00 incremento \$ 150.000,00 quedando en \$ 600.000,00;
- 1-1-01-05-00-00-00 Servicio Extraordinario \$ 700.000,00 incremento \$ 170.000,00 quedando en \$ 870.000,00,
- 1-1-01-09-00-00-00 Asignación remunerativa personal permanente y jornalizado \$ 250.000,00 incremento \$ 100.000,00 quedando en \$ 350.000,00;

1-1-02-09-00-00-00 Racionamiento y alimentación \$ 250.000,00 Incremento \$ 50.000,00 quedando en \$ 300.000,00
TOTAL DE INCREMENTO \$ 900.000,00.

PARTIDA A DISMINUIR;:

- 1-1-01-01-01-01-01 Intendente \$ 1.172.140,91 deducción \$ 150.000,00 quedando en \$ 1.022.140,91
- 1-1-01-01-01-01-02 Secretario de Gobierno \$ 937.882,79 deducción \$ 120.000,00 quedando en \$ 817.882,79;
- 1-1-01-01-01-02-01 Jefe contaduría (24) \$ 607.879,96 deducción \$ 100.000,00 quedando en \$ 507.879,96;
- 1-1-01-01-01-02-03 Sección contaduría (24) \$ 607.879,96, deducción \$ 100.000,00 quedando en \$ 507.879,96;
- 1-1-01-01-01-03-01 Personal Acción social (23) \$ 556.666,16 deducción \$ 50.000,000 quedando en \$ 506.666,16;
- 1-1-01-01-01-03-04 Administración Auxiliar. (20) \$ 477.604,25 deduciendo \$ 50.000,00 quedando \$ 427.604,25;
- 1-1-01-01-01-05-06 Maestranza y Servicios Generales. (18) \$ 2.005.352,61 deducción \$ 150.000,00 quedando en \$ 1.855.352,61;
- 1-1-01-01-02-02-00 Gastos Representación Intendente y secretario \$ 844.009,42 deducción \$ 130.000,00 quedando en \$ 714.009,45;
- 1-1-02-12-00-00-00 Crédito Adicional para Ref. de Partida \$ 180.000,00 deducción \$ 50.000,00 quedando en \$ 130.000,00
- TOTAL DE DEDUCCIONES \$ 900.000,00.

Art. 2°): el Presupuesto es de pesos setenta y cinco millones cuatrocientos diez mil (\$ 75.410.000,00). -

Art. 3°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO: YORDÁN EDGAR f.. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 285231 - s/c - 19/11/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

DECRETO N° 072-2020

Visto: La necesidad de rectificar el Presupuesto General de Recursos y Cálculos de Gastos debido a las erogaciones que se van presentando;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
DECRETA**

Art. 1°: Rectifíquese el Presupuesto General de Recursos y Cálculo de Gastos de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR DE EGRESOS

Presupuesto	Incremento	Rectificado
1.1.01.01.06	Asesor legal y tecnico	

100.00 60,000.00 60,100.00

PARTIDAS A DISMINUIR DE EGRESOS

Presupuesto Disminución Rectificado

1.1.01.08 Cred adicional p /refuerzo de partidas
200,000.00 60,000.00 140,000.00

Art. 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración Cr. Matias Alejandro BAZAN.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Municipal Luque, 09 de junio 2020

1 día - N° 285675 - s/c - 19/11/2020 - BOE

DECRETO N° 071/2020.

Visto: -Que el Concejo Deliberante de la localidad de Luque, ha sancionado las Ordenanzas N° 1852 /2020
-Atento a ello, y las facultades que le acuerda la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el Art. 49º. inc. 1;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES: DECRETA

Art. 1: Promúlguese las Ordenanzas enunciadas en el visto del presente decreto.

Art. 2: Las mismas lleva el Números:1852 /2020.-

Art. 3: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración, Cr. Matías Alejandro Bazán.

Art. 4: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Provincial; y Archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque, 09 de Junio de 2020-

1 día - N° 285676 - s/c - 19/11/2020 - BOE

DECRETO N° 070-2020

VISTO: El Acta Acuerdo de Creación del Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC), el Acta N° 2 de Inauguración e implementación del Ente, de fecha 22/06/1999 y Acta N° 8 de fecha 30/11/2000, donde la localidad de Luque pasa a integrar el E.R.I.C..

Y CONSIDERANDO:

Que en el Acta N° 8 esta Municipalidad de Luque se compromete a realizar las ordenanzas pertinentes de adhesión y realizar los aportes al ente.

Que se dá cumplimiento al compromiso asumido en el acta de referencia, por Ordenanza N° 749/2000;

Que el aporte se establece de acuerdo al número de habitantes, según lo dispuesto en el artículo N° 10, del Acta de creación. Por lo que es fijadoun aporte equivalente para cada municipio o localidad, con análogo número de habitantes;

Que al no darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 y 15.2, del Acta N° 1, sobre las remuneraciones mensuales y las cargas sociales, como así tampoco las reuniones de los miembros del ente, es que los empleados del ente, gestionan con cada representante de los departamentos ejecutivos, el monto de sus remuneraciones. Por ello es que se considera un criterio para su fijación, acordar aportes, proporcionales al resto;

Que tal como establece el art. 3 de la Ordenanza N° 749/2000, se autoriza al DEM, a afectar las partidas presupuestarias correspondientes, a efectos de cumplir con los aportes correspondientes.

Por todo ello y lo dispuesto por el Artículo 49 incisos 10, 15 y 16 y ccs. de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE DECRETA

Art. 1º) DISPÓNGASE abonar al Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC) un aporte para el mes de Mayo del año 2020 de veintidós mil (\$22.000).

Art. 2º) EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración

Art. 3º) COMUNÍQUESE, hágase saber dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque , 08 de Junio de 2020-

1 día - N° 285677 - s/c - 19/11/2020 - BOE

DECRETO N° 069/2020.

Visto: -Que el Concejo Deliberante de la localidad de Luque, ha sancionado las Ordenanzas N° 1851/2020
-Atento a ello, y las facultades que le acuerda la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el Art. 49º. inc. 1;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES: DECRETA

Art. 1: Promúlguese las Ordenanzas enunciadas en el visto del presente decreto.

Art. 2: Las mismas lleva el Números: 1851/2020.-

Art. 3: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración, Cr. Matías Alejandro Bazán.

Art. 4: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Provincial; y Archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque, 02 de Junio de 2020-

1 día - N° 285679 - s/c - 19/11/2020 - BOE

DECRETO NRO 68/2020

Y VISTO: La situación de emergencia sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo nacional y de la Provincia de Córdoba con motivo que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaro el brote del coronavirus como una pandemia;

Y CONSIDERANDO:

QUE esta situación de Pandemia ha obligado a las autoridades nacionales a decretar recientemente con el DENU Nro. 459/2020 la cuarta prórroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo nacional, luego de los determinados por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/20202, 355/20202, y 408/2020, lo que suma catorce (14) días de cuarentena más a los cincuenta y dos (52) ya acumulados;

QUE el Municipio de Luque como institución pública se adhirió a esta normativa del Gobierno Nacional;

QUE esta situación ha determinado una grave situación de deterioro económico en general en todas las actividades de la sociedad y de manera particular en la recaudación de los entes públicos, ya se trate de recaudación propia o de recursos coparticipables;

QUE en virtud de esta excepcional situación de emergencia por la que el Municipio está atravesando se encuentra en la necesidad de revisar todos y cada uno de los gastos que impactan en la ejecución de las partidas presupuestarias;

QUE en virtud de lo cual se deben reconsiderar las ayudas económicas y subsidios que esta Administración Municipal había dispuesto en virtud del Decreto Municipales Nro. 051/2020 por el que se dispuso otorgar un subsidio mensual retroactivo a partir del mes de marzo de 2020 hasta el mes de diciembre del corriente año a la Asociación Deportiva y Cultural Luque –Asociación Civil, distribuidos de la siguiente forma: A la Sub comisión de Voleibol un subsidio de Pesos: cinco mil quinientos (\$ 5.500.-), en diez cuotas mensuales, y consecutivas, desde el mes de marzo a diciembre de 2020. A la Sub comisión de Fútbol, división Mayores un subsidio de Pesos: siete mil quinientos (\$ 7.500.-) en diez cuotas mensuales y consecutivas, a partir de mes de marzo a diciembre de 2020. A la Sub comisión de Fútbol, división Inferiores un subsidio de Pesos: siete mil quinientos (\$ 7.500.-) en diez cuotas mensuales y consecutivas, a partir de mes de marzo a diciembre de 2020. A la Sub comisión de Básquet, un subsidio de Pesos: cinco mil quinientos (\$ 5.500) en forma mensual, y consecutiva a partir del mes de marzo a diciembre de 2020, inclusive. También se otorgó un subsidio mensual para la directiva del club la suma de pesos ocho mil \$8.000 desde el mes de marzo al mes de diciembre de 2020. Asimismo se otorgó un subsidio de pesos: once mil quinientos (\$11.500) en forma mensual, y consecutiva en los meses de marzo a diciembre del año 2020, inclusive, a la Asociación Deportiva y Cultural Luque –Asociación Civil, en concepto alquiler y uso de instalaciones por parte del municipio en eventos que desarrolle el mismo como por ejemplo: Copa Luque, evento festivos los cuales sean organizados por el municipio, cierre de año de talleres deportivos municipales; uso de salón polideportivo por parte de los Inst. Secundario Dr. Raúl Loza e IPET N°300 "Plaza Minetti" para el dictado de sus clases de educación física y otras actividades, en horarios previamente establecidos, y de pago por espacio publicitario en la institución;

Por todo ello y lo dispuesto por el art. 49 incisos 18 y 23 y Art. 50 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE DECRETA

Art. 1º). - MODIFÍCASE el artículo 1 del Decreto Nro. 051/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera: Suspéndase el subsidio mensual a partir del mes de abril de 2020 hasta el mes de julio del corriente año a la Asociación Deportiva y Cultural Luque –Asociación Civil, en las siguientes subcomisiones: Sub comisión de Voleibol, Sub comisión de Fútbol división Mayores, Sub comisión de Fútbol división Inferiores y a la Sub comisión de Básquet.

Art. 2º). - MODIFÍCASE el artículo 2 del Decreto Nro. 051/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera: OTORGUESE un subsidio mensual para la directiva del club la suma de pesos ocho mil (\$8.000.) desde el mes de abril al mes de julio de 2020.

Art.3º) MODIFICASE el artículo 3 del Decreto Nro. 051/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera: "OTORGUESE un subsidio de pesos once mil quinientos (\$11.500) en forma mensual, y consecutiva en los meses de Abril a julio del año 2020, inclusive, a la Asociación Deportiva y Cultural Luque –Asociación Civil, en concepto alquiler y uso de instalaciones por parte del municipio en eventos que desarrolle el mismo como por ejemplo: Copa Luque, evento festivos los cuales sean organizados por

el municipio, cierre de año de talleres deportivos municipales; uso de salón polideportivo por parte de los Inst. Secundario Dr. Raúl Loza e IPET N°300 "Plaza Minetti" para el dictado de sus clases de educación física y otras actividades, en horarios previamente establecidos, y de pago por espacio publicitario en la institución;

Art. 2º).- REFRENDA el presente Decreto el Secretario de Economía y Administración.

Art. 3º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Luque, Departamento Ejecutivo Municipal, 29 de mayo de 2020.

1 día - N° 285680 - s/c - 19/11/2020 - BOE

DECRETO NRO 67/2020

Y VISTO: La situación de emergencia sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo nacional y de la Provincia de Córdoba con motivo que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del coronavirus como una pandemia;

Y CONSIDERANDO:

QUE esta situación de Pandemia ha obligado a las autoridades nacionales a decretar recientemente con el DENU Nro. 459/2020 la cuarta prórroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo nacional, luego de los determinados por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/2020, 355/2020, y 408/2020, lo que suma catorce (14) días de cuarentena más a los cincuenta y dos (52) ya acumulados;

QUE el Municipio de Luque como institución pública se adhirió a esta normativa del Gobierno Nacional;

QUE esta situación ha determinado una grave situación de deterioro económico en general en todas las actividades de la sociedad y de manera particular en la recaudación de los entes públicos, ya se trate de recaudación propia o de recursos coparticipables;

QUE en virtud de esta excepcional situación de emergencia por la que el Municipio está atravesando se encuentra en la necesidad de revisar todos y cada uno de los gastos que impactan en la ejecución de las partidas presupuestarias;

QUE en virtud de lo cual se deben reconsiderar las ayudas económicas y subsidios que esta Administración Municipal había dispuesto en virtud del Decreto Municipales Nro. 28/2020 por el que se dispuso otorgar un subsidio de Pesos nueve mil quinientos (\$ 9.500,00) mensuales al grupo de padres que colaboran con la Institución "Taller Seguir Creciendo" de esta localidad de Luque, durante los meses de Marzo a Diciembre del corriente año. Cabe señalar que en el artículo 2 del mencionado instrumento se previó que el Departamento Ejecutivo Municipal se reservaba la facultad e disminuir y hasta anular el valor expresado en el art. 1 anterior cuando por razones de fuerza mayor o emergencia así lo requieran.

Por todo ello y lo dispuesto por el art. 49 incisos 18 y 23 y Art. 50 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE DECRETA

Art. 1º).- MODIFÍCASE el artículo 1 del Decreto Nro. 28/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera: "OTÓRGASE un subsidio de

Pesos seis mil seiscientos cincuenta (\$6.650), mensuales al grupo de padres que colaboran con la Institución "Taller Seguir Creciendo" de esta localidad de Luque, durante los meses de Junio a Agosto del corriente año.

Art. 2°). - REFRENDA el presente Decreto el secretario de Economía y Administración.

Art. 3°). - COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, Luque, 29 de Mayo de 2020.

1 día - N° 285685 - s/c - 19/11/2020 - BOE

DECRETO N° 066/2020

Y VISTO: La presencia del Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba Contador Juan Schiaretti en esta localidad de Luque;

Y CONSIDERANDO:

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal de Luque recibe con sumo agrado y desean brindar la mejor de las estadías al señor Gobernador de nuestra Provincia junto con la comitiva que lo acompaña;
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE DECRETA

Art. 1°). - DECLÁRASE Huésped de honor de la Municipalidad de Luque al señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, Contador Juan Schiaretti y comitiva que lo acompaña, mientras permanezca en nuestra localidad;

Art. 2°). - EL presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Administración.

Art. 3°). - COMUNÍQUESE, entréguese copia del presente al señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, Luque, 22 de Mayo de 2020

1 día - N° 285687 - s/c - 19/11/2020 - BOE

DECRETO N° 065-2020

Y VISTO: La solicitud presentada por el señor Hugo del Milagro Varas, DNI N°11.883.823, por la cual solicita la prescripción de contribución por mejora Obra de Pavimento número 00361 desde la cuota 001/1992 hasta la cuota 30/1992;

Y CONSIDERANDO:

QUE solicitada la intervención de Asesoría Letrada ésta informa que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la Municipalidad de Luque, la prescripción de los tributos a cargo del Municipio ocurre a los diez (10) años, y que dicho término comienza a correr a partir del 1 de enero

del año siguiente que se determino la deuda tributaria (Cfr. Art. 32 de la Ordenanza General Impositiva).

QUE por ello corresponde declarar prescripto la cuenta Nro. 00361, al período 001/1992 hasta la cuota 30/1992 de Contribución por mejoras

Por ello y lo dispuesto por el artículo 49 inc. 16 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LUQUE DECRETA

Art. 1°). - DECLARASE prescripta la deuda de Contribución por mejora Obra de Pavimento, Cuenta Nro. 00361 cuyo titular es el señor Varas Fidel Jacinto, por el período 001/1992 al 30/1992.

Art. 2°). - EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Administración.

Art. 3°). - COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, 21 de mayo de 2020

1 día - N° 285688 - s/c - 19/11/2020 - BOE

DECRETO N° 64/2020

Y VISTO: La situación de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 297/2020 de fecha 19/03/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Luque considera necesario precisar en su ámbito de actuación el horario comercial del próximo domingo 24 de mayo, con el objeto de asegurar los objetivos que persigue la norma dictada por el señor Presidente de la Nación Argentina;

Que en razón que el próximo lunes 25 de Mayo es feriado nacional en conmemoración al Día de la Revolución de Mayo al constituirse el primer gobierno patrio. Se trata de un feriado del tipo "inamovible", es decir, no puede cambiarse su fecha, independientemente del día de la semana que sea;

Que en razón de ello resulta necesario establecer una modificación de los horarios de apertura de los comercios correspondientes, solamente para el próximo día domingo 24 de Mayo del año en curso, con el único objetivo de evitar aglomeración de gente en los comercios, toda vez que el día lunes es feriado nacional, razón por la cual este DEM considera necesario atender esta situación excepcional y autorizar solo para el día domingo 24 de Mayo un horario de atención en los comercios correspondientes de 8 a 13 horas.

Por todo ello y lo dispuesto por el art. 49 incisos 23 y Art. 50 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE DECRETA

Art. 1°). - ESTABLECESE que los comercios del rubro de supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad, ferreterías, veterinarias, forrajerías, y demás autorizados atenderán al público el día Domingo 24 de Mayo del año en curso en el siguiente horario: de 08.00 a 13.00 horas.

Art. 2°).- REFRENDA el presente decreto el Secretario de Economía y Administración;

Art. 3°).-COMUNÍQUESE, notifíquese a los comercios involucrados en el presente decreto, dese a publicidad, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque 20 días del mes de Mayo de 2020-

1 día - N° 285690 - s/c - 19/11/2020 - BOE

DECRETO N° 063/2020.

Visto: -Que el Concejo Deliberante de la localidad de Luque, ha sancionado las Ordenanzas N° 1848-1849 y 1850/2020

-Atento a ello, y las facultades que le acuerda la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el Art. 49°. inc. 1;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES: DECRETA

Art. 1: Promúlguese las Ordenanzas enunciadas en el visto del presente decreto.

Art. 2: Las mismas lleva el Números:1848-1849 y 1850/2020.-

Art. 3: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración, Cr. Matías Alejandro Bazán.

Art. 4: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Provincial; y Archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque, 20 de Mayo de 2020-

1 día - N° 285693 - s/c - 19/11/2020 - BOE

DECRETO NRO 62/2020

Y VISTO: La disposiciones del Gobierno de la Provincia de Córdoba en relación a la emergencia sanitaria que rige en el territorio nacional y provincial, y la fase de segmentación geográfica y flexibilización de actividades que la Provincia de Córdoba ha establecido con fecha 08/05/2020 en las denominadas "zonas blancas;" en el marco general de la emergencia pública sanitaria declarada por el Estado Nacional mediante DNU Nro. 260/2020 y ley nacional Nro. 27.541;

Y CONSIDERANDO:

QUE las autoridades del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) creado por Resolución Nro. 311/2020 del Ministerio de Salud y modificatoria Resolución Nro.382/2020, han determinado como "zonas blancas" a las localidades que no cuentan con casos positivos activos (nula circulación viral) y que a la vez no se encuentren dentro de los grandes conglomerados;

QUE la localidad de Luque se encuentra dentro de las denominadas "zonas blancas"; QUE el Ministerio de Gobierno de la Provincia ha remitido en el día de ayer el protocolo de Esparcimiento "Actividad Física y Esparcimiento" y también el de apertura de las Iglesias y Templos de culto

reconocido;

QUE por la urgencia de la medida y por sugerencia de las autoridades provinciales se establece la adhesión del municipio de Luque al protocolo de actuación emitido por las autoridades del Gobierno de la Provincia de Córdoba y el Centro de Operaciones de Emergencia COE del Gobierno de la Provincia de Córdoba, ad-referendum del Concejo Deliberante Municipal;

Por ello y lo dispuesto por el artículo 186 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, artículo 49 inciso 23 y artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LUQUE DECRETA

Art. 1°).- ADHIÉRASE la Municipalidad de Luque al protocolo de Esparcimiento "Actividad Física y Esparcimiento", y de Apertura de Iglesias y Templos de Culto reconocidos de fecha 13 de Mayo del año en curso, que como anexos I y II forma parte integrante del presente Decreto;

Art. 2°).- El presente Decreto regirá a partir del día de la fecha y ad-referendum del Concejo Deliberante;

Art. 3°).- REMITASE copia del presente decreto a la presidencia del Concejo Deliberante Municipal.

Art. 4°).- DESE amplia difusión al protocolo elaborados por el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) de la Provincia de Córdoba y establecidos en las denominadas "zonas blancas";

Art. 5°).- EL presente decreto será refrendado por el secretario de Economía y Administración.

Art. 6°).- COMUNÍQUESE, publíquese dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque 15 de Mayo de 2020

1 día - N° 285694 - s/c - 19/11/2020 - BOE

DECRETO NRO 61/2020

Y VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de emergencia sanitaria con motivo que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del coronavirus como una pandemia, DECNU Nro. 459/2020 de fecha 10/05/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Luque como institución pública debe adherirse a esta normativa del Gobierno Nacional;

Que la experiencia de otros países pone en evidencia la necesidad de actuar rápidamente en la adopción de medidas oportunas y contundentes a fin de mitigar la propagación del coronavirus y su impacto sanitario en nuestra población

QUE se trata de cuarta prórroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo nacional, luego de los determinados por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/2020, 355/2020, y 408/2020, lo que suma catorce (14) días de cuarentena más a los cincuenta y dos (52) ya acumulados;

QUE mediante el artículo 1 del Decreto 459/2020 el Presidente de la Nación además determinó la extensión de toda la normativa complementaria dictada respecto del aislamiento social preventivo y obligatorio, desde su entrada en vigencia hasta el día de la fecha;

Por todo ello y lo dispuesto por el art. 49 incisos 18 y 23 y Art. 50 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE
EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS
DECRETA**

Art. 1º).- ADHIERASE la Municipalidad de Luque al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 459/2020 de fecha 10/05/2020 que prorroga la vigencia del Decreto Nro. 297/2020 que fuera prorrogado por los Decretos Nro. 325/2020, 355/2020 y 408/2020, y además determinó la extensión de toda la normativa complementaria dictada respecto del aislamiento social preventivo y obligatorio desde su entrada en vigencia hasta el día de la fecha;

Art. 2º).- REFRENDA el presente Decreto los Secretarios de Obras y Servicios Públicos y Economía y Finanzas.

Art. 3º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, Luque 11 de Mayo de 2020

1 día - N° 285699 - s/c - 19/11/2020 - BOE

DECRETO N° 060-2020

Y VISTO: La presentación realizada por la Señora Brizio María Raquel, DNI nro. 27.511.452, con fecha 14 de mayo en la cual informa que por error abonó un impuesto provincial depositando ese importe a la cuenta de la Municipalidad de Luque;

Y CONSIDERANDO:

QUE efectivamente ha ingresado en la cuenta oficial del Bancor de esta Administración Municipal con fecha 03/02/2020 la suma de \$ 2.921,4 a través de archivos link, siendo la cuenta de crédito la Nro. 416000100205;

QUE el supuesto esta comprendido en las hipótesis del pago indebido y es repetible en razón que quien recibe el pago, en este caso la Municipalidad de Luque no es el acreedor (Cfr. Art. 1796 inc. "c" del Código Civil y Comercial de la Nación), y por ende corresponde que el Municipio proceda a restituir el importe depositado por error (Cfr. Art. 1798 del Código Civil y Comercial de la Nación);

Por ello;

**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LUQUE
DECRETA**

Art. 1º).- PROCEDASE por Secretaría de Economía y Administración a restituir a la señora Brizio, María Raquel, DNI nro. 27.511.452, la suma de Pesos dos mil novecientos veintiuno con 04/100 (\$ 2.921,04);

Art. 2º).- REFRENDA el presente decreto el Secretario de Economía y Administración;

Art. 3º).- COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, Luque, 15 de Mayo de 2020

1 día - N° 285701 - s/c - 19/11/2020 - BOE

DECRETO N° 059-2020

Visto: La necesidad de rectificar el Presupuesto General de Recursos y Cálculos de Gastos debido a las erogaciones que se van presentando;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
DECRETA**

Art. 1º: Rectifíquese el Presupuesto General de Recursos y Cálculo de Gastos de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR DE EGRESOS

Presupuesto	Incremento	Rectificado	
1.1.02.18 Junta Defensa Civil	15,000.00	100,000.00	115,000.00
1.3.01.02.03.06 Subsidio a instituciones	193,590.00	150,000.00	343,590.00
2.1.02.02.08 Plan de viviendas -Vive Luque	140,100.00	70,000.00	210,100.00
2.2.01.07 Amortizacion deuda bancaria	399,608.00	200,000.00	599,608.00
		520,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR DE EGRESOS

Presupuesto	Disminución	Rectificado	
1.1.02.19 Cred adicional p /refuerzo de partidas	545,000.00	100,000.00	445,000.00
1.3.01.03 Cred adicional p /refuerzo de partidas	590,000.00	150,000.00	440,000.00
2.1.02.02.09 Constr Viv plan nacion luque 13 v	15,089,648.19	270,000.00	14,819,648.19
		520,000.00	

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración Cr. Matias Alejandro BAZAN.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Municipal Luque, 12 de mayo 2020

1 día - N° 285707 - s/c - 19/11/2020 - BOE

DECRETO N° 058-2020

VISTO: El Acta Acuerdo de Creación del Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC), el Acta N° 2 de Inauguración e implementación del Ente, de fecha 22/06/1999 y Acta N° 8 de fecha 30/11/2000, donde la localidad de Luque pasa a integrar el E.R.I.C..

Y CONSIDERANDO:

Que en el Acta N° 8 esta Municipalidad de Luque se compromete a realizar las ordenanzas pertinentes de adhesión y realizar los aportes al ente.

Que se dá cumplimiento al compromiso asumido en el acta de referencia, por Ordenanza N° 749/2000;

Que el aporte se establece de acuerdo al número de habitantes, según lo dispuesto en el artículo N° 10, del Acta de creación. Por lo que es fijadoun aporte equivalente para cada municipio o localidad, con análogo número de habitantes;

Que al no darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 y 15.2, del Acta N° 1, sobre las remuneraciones mensuales y las cargas sociales, como así tampoco las reuniones de los miembros del ente, es que los empleados del ente, gestionan con cada representante de los departamentos ejecutivos, el monto de sus remuneraciones. Por ello es que se considera un criterio para su fijación, acordar aportes, proporcionales al resto;

Que tal como establece el art. 3 de la Ordenanza N° 749/2000, se autoriza al DEM, a afectar las partidas presupuestarias correspondientes, a efectos de cumplir con los aportes correspondientes.

Por todo ello y lo dispuesto por el Artículo 49 incisos 10, 15 y 16 y ccs. de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE

DECRETA

Art. 1°) DISPÓNGASE abonar al Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC) un aporte para el mes de Abril del año 2020 de veintidós mil (\$22.000).

Art. 2°) EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración

Art. 3°) COMUNÍQUESE, hágase saber dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque , 12 de Mayo de 2020-

1 día - N° 285708 - s/c - 19/11/2020 - BOE

DECRETO N° 057/2020

Y VISTO: La disposiciones del Gobierno de la Provincia de Córdoba en relación a la emergencia sanitaria que rige en el territorio nacional y provincial, y la fase de segmentación geográfica y flexibilización de actividades que la Provincia de Córdoba ha establecido, en el marco general de la emergencia pública sanitaria declarada por el Estado Nacional mediante DNU Nro. 260/2020 y ley nacional Nro. 27.541;

Y CONSIDERANDO:

QUE las autoridades del Centro de Operaciones de Emergencia (COE)

creado por Resolución Nro. 311/2020 del Ministerio de Salud y modificatoria Resolución Nro.382/2020, han determinado el protocolo de bioseguridad de Odontólogos, y de las profesiones de Fisioterapeutas y Kinesiología;

QUE por la urgencia de la medida y por sugerencia de las autoridades provinciales se establece la adhesión del municipio de Luque al protocolo de actuación emitido por las autoridades del Gobierno de la Provincia de Córdoba y el Centro de Operaciones de Emergencia COE del Gobierno de la Provincia de Córdoba, ad-referendum del Concejo Deliberante Municipal;

Por ello y lo dispuesto por el artículo 186 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, artículo 49 inciso 23 y artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LUQUE

DECRETA

Art. 1°).- ADHIÉRASE la Municipalidad de Luque a los protocolos de Bioseguridad para la atención odontológica y recomendación para la atención en Kinesiología y Fisioterapia en Covid en lo que sea de competencia material del Municipio y que como anexos I y II forman parte integrante del presente Decreto;

Art. 2°).- El presente Decreto regirá a partir del día de la fecha y ad referéndum del Concejo Deliberante;

Art. 3°).- REMITASE copia del presente decreto a la presidencia del Concejo Deliberante Municipal.

Art. 4°).- DESE amplia difusión a los protocolos elaborados por el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) de la Provincia de Córdoba;

Art. 5°).- EL presente decreto será refrendado por el secretario de Economía y Administración.

Art. 6°).- COMUNÍQUESE, publíquese dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal. Luque, 11 de Mayo de 2020

1 día - N° 285712 - s/c - 19/11/2020 - BOE

DECRETO N° 056-2020

Y VISTO: La solicitud de ayuda económica efectuada por la señora Cimossa María Inés, DNI Nro. 25.761.083 con domicilio en esta localidad de Luque, a fin de colaborar con la difícil situación económica por la que está atravesando;

Y CONSIDERANDO:

Que la Lic., en Trabajo Social Lic. Sabrina Astrada Mat. 3047 confecciona un informe socioeconómico en el que se detalla la situación por la que está atravesando la peticionaste.

Que no existe obstáculo legal alguno toda vez que se trata de una ayuda económica para atender necesidades de este carácter, debido a que la familia del beneficiario no puede hacerlo sin una mínima ayuda oficial;

Que se cuenta con fondos suficientes en la partida presupuestaria co-

respondiente al presente ejercicio del año 2020;

Por todo ello y lo dispuesto por el Artículo 49 inc. 16 de la Ley 8102, Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE
DECRETA**

Art. 1º).- OTÓRGASE un subsidio de pesos tres mil (\$ 3.000.-) por un mes, a la Sra. Cimossa María Inés, DNI 25.761.083.

Art. 2º). IMPÚTESE a la partida presupuestaria 1-3-01-02-03-10 del Nomenclador de Gastos.

Art. 3º).- EL presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Administración.-.

Art. 4º).- COMUNÍQUESE, hágase saber dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque, 11 de Mayo de 2020.

1 día - N° 285720 - s/c - 19/11/2020 - BOE

DECRETO NRO 55/2020

Y VISTO: La disposiciones del Gobierno de la Provincia de Córdoba en relación a la emergencia sanitaria que rige en el territorio nacional y provincial, y la fase de segmentación geográfica y flexibilización de actividades que la Provincia de Córdoba ha establecido con fecha 08/05/2020 en las denominadas "zonas blancas", en el marco general de la emergencia pública sanitaria declarada por el Estado Nacional mediante DNU Nro. 260/2020 y ley nacional Nro. 27.541;

Y CONSIDERANDO:

QUE las autoridades del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) creado por Resolución Nro. 311/2020 del Ministerio de Salud y modificatoria Resolución Nro.382/2020, han determinado como "zonas blancas" a las localidades que no cuentan con casos positivos activos (nula circulación viral) y que a la vez no se encuentren dentro de los grandes conglomerados;

QUE la localidad de Luque se encuentra dentro de las denominadas "zonas blancas"; QUE el Ministerio de Gobierno de la Provincia ha remitido en el día de la fecha el protocolo de Comercio "Agencia de Juego de Quiniela en zonas blancas"; el Protocolo de Bioseguridad para el ejercicio de Profesionales independientes: Licenciados en Psicología y Lic. en Nutrición" y el Protocolo de Comercio: Peluquerías";

QUE por la urgencia de la medida y por sugerencia de las autoridades provinciales se establece la adhesión del municipio de Luque al protocolo de actuación emitido por las autoridades del Gobierno de la Provincia de Córdoba y el Centro de Operaciones de Emergencia COE del Gobierno de la Provincia de Córdoba, ad-referendum del Concejo Deliberante Municipal;

Por ello y lo dispuesto por el artículo 186 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, artículo 49 inciso 23 y artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LUQUE
DECRETA**

Art. 1º).- ADHIÉRASE la Municipalidad de Luque al protocolo de Comercio "Agencia de Juego de Quiniela en zonas blancas"; el Protocolo de Bioseguridad para el ejercicio de Profesionales independientes: "Licenciados en Psicología y Lic. en Nutrición" y el Protocolo de Comercio: "Peluquerías" que como anexos I, II y III forman parte integrante del presente Decreto;

Art. 2º).- El presente Decreto regirá a partir del día de la fecha y ad-referendum del Concejo Deliberante;

Art. 3º).- REMITASE copia del presente decreto a la presidencia del Concejo Deliberante Municipal.

Art. 4º).- DESE amplia difusión a los protocolos elaborados por el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) de la Provincia de Córdoba y establecidos en las denominadas "zonas blancas";

Art. 5º).- EL presente decreto será refrendado por el secretario de Economía y Administración.

Art. 6º).- COMUNÍQUESE, publíquese dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, Luque 09 de Mayo de 2020

1 día - N° 285723 - s/c - 19/11/2020 - BOE

DECRETO NRO 54/2020

Y VISTO: La disposiciones del Gobierno de la Provincia de Córdoba en relación a la emergencia sanitaria que rige en el territorio nacional y provincial, y la fase de segmentación geográfica y flexibilización de actividades que la Provincia de Córdoba ha establecido con fecha 27/04/2020 en las denominadas "zonas blancas", en el marco general de la emergencia pública sanitaria declarada por el Estado Nacional mediante DNU Nro. 260/2020 y ley nacional Nro. 27.541;

Y CONSIDERANDO:

QUE las autoridades del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) creado por Resolución Nro. 311/2020 del Ministerio de Salud y modificatoria Resolución Nro.382/2020, han determinado como "zonas blancas" a las localidades que no cuentan con casos positivos activos (nula circulación viral) y que a la vez no se encuentren dentro de los grandes conglomerados;

QUE la localidad de Luque se encuentra dentro de las denominadas "zonas blancas"; QUE el Ministerio de Gobierno de la Provincia ha remitido en el día de la fecha el protocolo de control sanitario industrial elaborado por los Ministerio de Industria Comercio y Minería, de Trabajo, Ministerio de Salud, y Centro de Operaciones de Emergencia (COE) del Gobierno de la Provincia de Córdoba, y el protocolo y recomendaciones para la atención odontológica en el contexto de la pandemia por Sars-Cov-2 elaborado por el COE Central cuyo contralor será de responsabilidad conjunta del Ministerio de Trabajo de la Pcia de Córdoba (Dirección de Jurisdicción de Protección laboral y de Trabajo Decente) y del Colegio Odontológico de la Provincia de Córdoba con el asesoramiento del Instituto provincial de Odontología;

QUE por la urgencia de la medida y por sugerencia de las autoridades provinciales se establece la adhesión del municipio de Luque al protocolo de actuación emitido por las autoridades del Gobierno de la Provincia de

Córdoba y el Centro de Operaciones de Emergencia COE del Gobierno de la Provincia de Córdoba, ad-referendum del Concejo Deliberante Municipal;

Por ello y lo dispuesto por el artículo 186 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, artículo 49 inciso 23 y artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LUQUE
DECRETA**

Art. 1º).- ADHIÉRASE la Municipalidad de Luque al protocolo general de control sanitario industrial elaborado por los Ministerio de Industria Comercio y Minería, de Trabajo, Ministerio de Salud, y Centro de Operaciones de Emergencia (COE) del Gobierno de la Provincia de Córdoba, y el protocolo y recomendaciones para la atención odontológica en el contexto de la pandemia por Sars-Cov-2 elaborado por el COE Central cuyo contralor será de responsabilidad conjunta del Ministerio de Trabajo de la Pcia de Córdoba (Dirección de Jurisdicción de Protección laboral y de Trabajo Decente) y del Colegio Odontológico de la Provincia de Córdoba con el asesoramiento del Instituto provincial de Odontología que como Anexos I y II forman parte integrante del presente ordenanza, en el marco de lo que corresponde a la competencia material del Municipio;

Art. 2º).- El presente Decreto regirá a partir del día de la fecha y ad-referendum del Concejo Deliberante;

Art. 3º).- REMITASE copia del presente decreto a la presidencia del Concejo Deliberante Municipal.

Art. 4º).- DESE amplia difusión al protocolo de control sanitario industrial, para su estricto cumplimiento por parte de las personas comprendidas en las actividades involucradas en la fase de segmentación geográfica y flexibilización de actividades que la Provincia de Córdoba ha establecido en las denominadas "zonas blancas";

Art. 5º).- EL presente decreto será refrendado por el secretario de Economía y Administración.

Art. 6º).- COMUNÍQUESE, publíquese dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, 29 de Abril de 2020

1 día - N° 285727 - s/c - 19/11/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 903 /2020

VISTO La utilización masiva de los medios virtuales para la comunicación de las sociedades y la necesidad de incorporar al código de procedimiento administrativo como medios de notificación, los medios tecnológicos;

Y CONSIDERANDO:

Que durante la vigencia del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio establecido por el DNU PEN N° 297/2020- y sus prórrogas- (el Aislamiento) se conocieron resoluciones que ordenaron notificar el traslado de demandas o ciertas providencias a través de medios tecnológicos, dejando de lado la tradicional cédula papel o electrónica dirigida al domicilio real o constituido de las partes;

Que la notificación mediante medios tecnológicos (como mensaje de WhatsApp o correo electrónico), a pesar de no estar regulada en los Códigos Procesales, es válida a tenor del principio de instrumentalidad de las formas. Ello siempre y cuando no se afecte el derecho de defensa del destinatario de la notificación;

Que es válida y eficaz la notificación mediante medios tecnológicos pues las formas procesales no tienen un fin meramente solemne, sino que tienden a lograr la eficacia del acto procesal que instrumentan. Ergo, si dicha eficacia se puede lograr por otra vía formal (aunque no esté regulada), el acto es válido y produce sus efectos normales;

Que la notificación es un acto procesal de transmisión, a través del cual se pone en conocimiento de las partes o terceros el contenido de una determinada resolución. Como todo acto procesal (junto al sujeto y al objeto) y materializa "la manera en como tienen que exteriorizarse los actos procesales";

Que las formas procesales no tienen un fin en sí mismo pues el proceso no es un mero conjunto de formalidades. Las formas procesales existen para garantizar el debido proceso y, con ello, el derecho de defensa de las

partes. Por lo tanto los actos procesales deben realizarse conforme lo dispuesto por la ley procesal ya que la ausencia de formas "produce desorden e incertidumbre";

Que es oportuno incorporar al código de procedimiento administrativo municipal como medio de notificación a los medios tecnológicos (mensajes de whatsapp y/o correo electrónico), lo que permitirá a la administración municipal cursar el debido trámite, en diferentes instancias y circunstancias, a través de un recurso utilizado mundialmente pero que en la actualidad carece de legislación local;

Que en tiempos donde la virtualidad se vuelve cada día más útil a las sociedades debemos incorporarla de manera formal a los procedimientos locales;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: MODIFÍQUESE la ordenanza municipal 753/2016 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO en su ARTÍCULO 57, incorporándose el inciso e, que reza:e) Por medios tecnológicos (como mensajes de whatsapp y/o correo electrónico).

Artículo 2º: DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 12 de Noviembre de 2020. Acta N° 30/2020.

Fdo por Luciana Salgado presidente, Claudia Escalante Secretaria, Promulgada por Decreto N°69/2020. Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas

1 día - N° 285269 - s/c - 19/11/2020 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 902/2020

VISTO La solicitud de licencia médica de la concejal perteneciente al bloque Vecinalismo Independiente lista P191 Sra. MARTA JORGELINA MARTÍNEZ D.N.I. 20.084.581 a raíz de su estado de salud

Y CONSIDERANDO

Que la licencia solicitada por motivos estrictamente particulares, reñidos a su salud, es a partir del día jueves 12 de noviembre de 2020 y hasta el día 23 de Noviembre de 2020;

Que de acuerdo a la legislación vigente se convoca a la concejal siguiente en la lista; la Sra. ROSAURA LORENA ARMOA, D.N.I. 34.017.245 para integrar por ese plazo el cuerpo legislativo;
Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°- PERMÍTESE a la concejal MARTA JORGELINA MARTÍNEZ D.N.I. 20.084.581, a ausentarse de su función actual por el período consignado en los considerandos – jueves 12 de noviembre de 2020 y hasta el

día 23 de Noviembre de 2020-, en un todo de acuerdo a la legislación vigente, debiendo ser reemplazada por la concejal Armoa hasta su regreso formal.

ARTÍCULO 2°- NOTIFÍQUESE a la Sra. ROSAURA LORENA ARMOA, D.N.I. 34.017.245 de lo dispuesto en el artículo primero para cubrir la banca en el Concejo Deliberante, mientras dure el tiempo de licencia de la concejal MARTA JORGELINA MARTÍNEZ .

ARTÍCULO 3°- DISPÓNESE lo necesario a efectos de que las áreas administrativas correspondientes tomen debida cuenta de lo dispuesto en la presente ordenanza y procedan en consecuencia.

ARTÍCULO 4°- IMPÚTENSE todos los gastos vinculados a la presente ordenanza a las partidas presupuestarias en vigencia.

ARTÍCULO 5°- DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 6°- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 12 de Noviembre de 2020. Acta N° 30/2020.

Fdo por Luciana Salgado presidente, Claudia Escalante Secretaria, Promulgada por Decreto N°68/2020. Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas

1 día - N° 285274 - s/c - 19/11/2020 - BOE